



Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE**

**EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA (LEÓN) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL**

**ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**

**PARA EL USO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA**

**RECREATIVA PREVISTA EN EL “PROYECTO DEL CANAL BAJO DE LOS**

**PAYUELOS. OBRAS DE TERMINACIÓN. DESAGÜES, ELEMENTOS DE CONTROL**

**Y OBRAS ACCESORIAS”**





En Cubillas de Rueda (León), a 9 de abril de 2019

## REUNIDOS

*M.ª Rosa Cobo*

De una parte, doña M<sup>a</sup> Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 27 de diciembre de 2018.

*Agustina Álvarez*

De otra parte, D<sup>a</sup>. Agustina Álvarez Llamazares, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), en virtud de su nombramiento como Alcaldesa del mismo, estando autorizada para la firma de este documento según se acreditan ambos extremos con certificación del señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

*Agustina Álvarez*

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

## EXPONEN

**Primero.-** "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del



Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por ACUAES y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014 y posterior Adenda nº 1 al mismo de fecha 25 de julio 2017, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

**Segundo.-** Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.6.04. *Canal Bajo de Los Payuelos. Fase I*, que incluye, entre otras, las obras del "Proyecto del Canal Bajo de Los Payuelos. Obras de terminación. Desagües, elementos de control y Obras accesorias (León)". Clave oficial: 02.256-0128/2111, aprobado por la Dirección General del Agua de dicho Ministerio, el 1 de junio de 2015.

Estas obras fueron declaradas de interés general del Estado al estar incluidas en el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005 de 22 de junio. El objeto del Proyecto es la definición de un conjunto de actuaciones en el entorno del Canal Bajo de Los Payuelos que permitan realizar una explotación del mismo de manera eficaz y eficiente, a la vez que incluye otras actuaciones que dan cumplimiento a las medidas impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental y otras medidas correctoras, entre las que se incluyen la construcción de un área recreativa en la zona del azud de Sahechores, dentro del ámbito territorial de la Junta Vecinal



de Sahechores de Rueda. Dicha área de recreo aparece recogida en la descripción de las obras que se sometieron a información pública mediante Resolución, de fecha 12 de marzo de 2013, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, publicada en el BOE de 28 de marzo. Así, entre las medidas correctoras del Anejo nº 15 del proyecto de ejecución de las obras del Canal Bajo. Fase I, se prevé la *Creación de un área de recreo en el entorno del azud de Sahechores*.

*M.ª Rosa Gadea*

**Tercero.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 m), establece que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo", y la letra q) del artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León reconoce a los municipios de la región competencias en materia de "Turismo y tiempo libre".

*en sus salas*

En consecuencia, el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda está directamente interesado en la gestión de la referida área recreativa, en ejecución de las precitadas competencias en materia de turismo y tiempo libre.

*Antonio Carrero*

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta que las medidas correctoras del impacto en el entorno de las obras ejecutadas se dirigen fundamentalmente al municipio como principal destinatario y beneficiario de las mismas; considerando que no constituye el objeto social de ACUAES la gestión ni la explotación de esas medidas correctoras, que carecen de naturaleza hidrológica; y anticipando que no se juzga previsible que el área recreativa vaya a ser afectada o explotada por la Administración General del Estado, se considera conveniente que se ceda gratuitamente a la entidad local para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, como son los referidos en materia de "Turismo y tiempo libre", en el sentido en que se prevé esta posibilidad en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. A estos efectos, este acuerdo de cesión ha sido informado favorablemente por la Abogacía General del Estado y la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del Convenio para la cesión del uso, mantenimiento, conservación y explotación de los terrenos, instalaciones, infraestructuras, plantaciones y demás elementos que se integran en la zona estancial, área recreativa, senda verde y viales de comunicación construidos o instalados por



ACUAES en la zona aledaña del azud de Sahechores de Rueda, según luego se describen en Anexo II, y con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

*ex. 1. cap. 1*

**Primera.-** Las instalaciones cuya cesión para mantenimiento, conservación, reparación y explotación constituyen el objeto de este Convenio, son de titularidad de la Administración General del Estado, que encargó su ejecución y explotación a ACUAES, al igual que el resto de las obras comprendidas en el "Proyecto del Canal Bajo de Los Payuelos. Obras de terminación. Desagües, elementos de control y Obras accesorias (León)". En consecuencia, la naturaleza jurídica de esta entrega es la de cesión del uso de instalaciones que no pertenecen al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, por lo que en ningún caso podrá el cesionario alegar derechos de carácter real sobre las mismas.

*[Firma]*

**Segunda.-** Corresponde al Ayuntamiento la reparación, mantenimiento, conservación y gestión ordinaria de todos los terrenos, elementos, construcciones, plantaciones, infraestructuras e instalaciones cuyo uso se cede, por el plazo que luego se acuerda, debiendo mantenerlas y conservarlas, de forma que, transcurrido el plazo de cesión, reviertan a ésta en el mismo estado en que se entregan. La constatación de esta obligación requerirá un acto de inspección conjunta de ambas partes y la suscripción de un acta de recepción, en la que se consignarán, en su caso, cuantas observaciones sobre el estado de las instalaciones procedan. En caso de que estas resultaran defectuosas, o no se ajustaran al estado actual en que se entregan, se reconocerá un plazo máximo de un mes para su subsanación y reparación, transcurrido el cual ACUAES estará habilitada para la ejecución de esas tareas por sí misma y para la correspondiente exigencia al Ayuntamiento del resarcimiento de su coste por cualquier vía admitida en derecho.

*M<sup>te</sup> Rosa Polo*

**Tercera.-** El cesionario no podrá realizar obras o modificaciones en los elementos cedidos sin la previa y expresa aprobación de ACUAES.

**Cuarta.-** Tanto la Administración General del Estado como ACUAES quedan libres de cualquier responsabilidad en relación al mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones, con excepción de las derivadas de los vicios ocultos que pudieran manifestarse, todo ello en función de lo previsto en la legislación en materia de contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, y desde la firma de este Convenio, el Ayuntamiento será responsable de los desperfectos, averías y daños que, por cualquier causa, se produzcan en los elementos cedidos, así como de todos los daños y perjuicios



causados a terceros que se deriven de la gestión y explotación, conservación, mantenimiento o reparación de los mismos. Son igualmente de cuenta del cesionario la realización de todos los trámites para la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que, de conformidad con la legislación que rija en la materia, se requieran para la gestión y funcionamiento o realización de cualquier actividad en las zonas cedidas, así como el pago, en su caso, del coste de las mismas. Igualmente serán de su cuenta la contratación, si no dispusiera de ellos, de los seguros de responsabilidad civil y/o de bienes que garanticen los respectivos riesgos que puedan derivarse de la explotación de las instalaciones y de la cesión que en este documento se acuerda.

*M.ª Rocío Bobo*

**Quinta.-** Dado el carácter compensatorio de las obras que se ceden, según se expone en el expositivo cuarto, la cesión se acuerda de forma gratuita, todo ello sin perjuicio de que, como se ha indicado en la cláusula anterior, corresponderá al Ayuntamiento el pago de cuantos gastos, relacionados por cualquier concepto con cualquier elemento cedido, se devenguen durante la duración de la cesión, incluyendo, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los correspondientes al mantenimiento, cuidado, conservación, reparación, limpieza, reposición de árboles y plantas, mobiliario e instalaciones, suministros, tributos, tasas o exacciones de cualquier naturaleza (tanto referidos a la actividad que se desarrolle, en su caso, en los terrenos y elementos cedidos, como a la titularidad de los mismos), seguros, etc.

*[Firma]*

**Sexta.-** La presente cesión se acuerda por un plazo de cuatro (4) años, a contar desde la suscripción de este documento, salvo causa de rescate por incumplimiento de las obligaciones, transcurridos los cuales el uso de los elementos cedidos revertirá a ACUAES o a la entidad que indique la Administración General del Estado; ello sin perjuicio de que, en su caso, se concierte por esta última, o por la entidad que la misma indique, un nuevo acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento. En ningún caso, la duración y vigencia del convenio podrá ser superior a la prevista en el convenio firmado el 10 de enero de 2008 para ejecución de las obras.

El disfrute será personal e intransferible, no admitiendo posibilidad de subarriendo total, siendo motivo de rescisión y/o rescate, la cesión a tercera persona.

**Séptima.-** Los terrenos, instalaciones, infraestructuras, plantaciones y demás elementos que se ubican en la zona estancial, área recreativa, senda verde, viales de comunicación y cruces de corrientes de aguas, que se ceden, se describen básicamente en el Anexo II, reconociendo expresamente las partes en



este acto que se encuentran en perfecto estado para su uso deportivo, estancial, de paso, turístico y recreativo.

**Octava.-** En relación con el último inciso de la cláusula anterior, no podrán desarrollarse en las instalaciones cedidas usos distintos de los anteriormente enumerados sin la previa y expresa aprobación de ACUAES.

**Novena.-** El personal designado por ACUAES podrá en todo momento acceder a las instalaciones para realizar las tareas necesarias de inspección y vigilancia propias de su actividad.

**Décima.-** A la fecha de suscripción del presente acuerdo será preceptiva la tenencia por parte del Ayuntamiento de un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir todos los posibles riesgos y daños, que serán únicamente responsabilidad del Ayuntamiento, quedando ACUAES expresamente eximida de cualquier responsabilidad a partir del momento de la cesión, y en concreto, cubrirá:

- a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la actividad.
- b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.
- c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d) Cualquier reclamación contra ACUAES que tenga su origen en los propios actos y actividades aseguradas y de la que el asegurado sea responsable.
- e) El seguro quedará prorrogado durante el período establecido de cesión.

**Decimoprimer.-** ACUAES disfrutará en todo caso de la facultad de rescatar la cesión de uso objeto de este acuerdo, mediando justa causa y siendo factible realizarla ante cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento.

**Decimosegunda.-** Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos (2) representantes de ACUAES y uno del Ayuntamiento.





Su objetivo será estudiar, conjuntamente por los firmantes del Acuerdo, todos aquellos temas de interés relacionados con la presente cesión de uso.

La Comisión de Seguimiento será el instrumento de información recíproca, garantizando que cada una de las partes será oída en relación con las incidencias fundamentales. Se reunirá cada vez que sea requerida por una de las partes.

**Decimotercera.-** El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto de esta Actuación.
- b) Por el incumplimiento grave de su contenido o de las obligaciones de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación de las instalaciones cedidas, la forma de devolución de las mismas, sin perjuicio de la exigencia de los daños y responsabilidades imputables al causante de la resolución, en los casos en que procediese.

**Decimocuarta.-** Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas ante la jurisdicción competente.

Lo que, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.  
La Directora General

D.ª. M.ª Rosa Cobo Mayoral

Por el Ayuntamiento de Cubillas de  
Rueda  
La Alcaldesa-Presidenta

D.ª. Agustina Alvarez Llamazares





## Anexo I

### Autorizaciones y delegaciones de representación



D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

**CERTIFICO:**

1.- Que el día 27 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en las oficinas de ACUAES (C/ Agustín de Betancourt, 25 – 4ª planta). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. M<sup>ra</sup> LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, M<sup>ra</sup> TERESA CORTÉS BARREIRO, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª JOSEFINA MAESTU UNTURBE y Dª ELENA ROMÁN BARREIRO.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

**SEXTO.-** *Solicitud de autorización para la firma del Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A y el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León) para el uso, mantenimiento, conservación y explotación del área recreativa prevista en el “Proyecto del Canal Bajo de Los Payuelos. Obras de terminación. Desagües, elementos de control y obras accesorias”.*

La Directora General solicita la aprobación del Consejo para la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León) con objeto de ceder temporalmente a esta entidad local el uso, mantenimiento, conservación y explotación del área recreativa

prevista en el "Proyecto del Canal Bajo de Los Payuelos. Obras de terminación. Desagües, elementos de control y obras accesorias".

A estos efectos, expone la Directora, debe tenerse en cuenta que las medidas correctoras del impacto en el entorno de las obras ejecutadas se dirigen fundamentalmente al municipio como principal destinatario y beneficiario de dichas obras. Debe, además, tomarse en consideración que no constituye el objeto social de ACUAES la gestión ni la explotación de esas medidas correctoras, que carecen de naturaleza hidrológica.

Se considera conveniente, por todo ello, que se ceda gratuitamente el área recreativa a la entidad local para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, teniendo en cuenta la previsión de esta posibilidad en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, establece el Convenio que corresponderá al Ayuntamiento el pago de cuantos gastos se devenguen sobre los elementos cedidos.

La naturaleza jurídica de esta entrega es la cesión del uso de instalaciones que no pertenecen al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, por lo que en ningún caso podrá el cesionario alegar derechos de carácter real sobre las mismas.

La cesión se acordaría por un plazo de cuatro (4) años, a contar desde la suscripción del convenio, transcurridos los cuales el uso de los elementos cedidos revertirá a la Sociedad Estatal o a la entidad que indique la Administración General del Estado; ello sin perjuicio de que, en su caso, se concierte por esta última, o por la entidad que la misma indique, un nuevo acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

El borrador que se somete al Consejo ha sido informado favorablemente por la Abogacía General del Estado y la Dirección General del Patrimonio del Estado. Igualmente, se remitirá al Ministerio de tutela para conocimiento y efectos.

## ACUERDO

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del Convenio a formalizar con el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda para el uso, mantenimiento, conservación y explotación del área

recreativa prevista en el "Proyecto del Canal Bajo de los Payuelos. Obras de terminación, desagües, elementos de control y obras accesorias".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D<sup>a</sup> MARÍA ROSA COBO MAYORAL, para la firma del citado documento.

**DÉCIMO TERCERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión**

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su puesta a disposición y lectura de viva voz por el Secretario.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expidió la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 27 de diciembre de 2018.

Vº Bº, LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

Fdo.: Pablo Fernández Ruiz







JESÚS SALAS GARCÍA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA (LEÓN)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de cubillas de Rueda en sesión de fecha de 1 de abril de 2019 adopto entre otros un acuerdo cuya transcripción literal es la siguiente:

7.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA EL USO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA PREVISTA EN EL "PROYECTO DEL CANAL BAJO DE LOS PAYUELOS. OBRAS DE TERMINACIÓN. DESAGÜES, ELEMENTOS DE CONTROL Y OBRAS ACCESORIAS". ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidente pone en conocimiento del Pleno que por parte de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España S.A. se plantea la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, para el uso, mantenimiento, conservación y explotación del área recreativa prevista en el "PROYECTO DEL CANAL BAJO DE LOS PAYUELOS. OBRAS DE TERMINACIÓN. DESAGÜES, ELEMENTOS DE CONTROL Y OBRAS ACCESORIAS"

La Sra. Presidente solicita la autorización del Pleno para firmar el convenio con la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España S.A.

Resultado de la votación:

- Votos a favor (7)
  - Dª Agustina Álvarez Llamazares
  - D. José Antonio Fernández Díez
  - D. Santos Fernández Alonso
  - D. Alberto Fernández Reyero
  - D. Alberto Cano González
  - D. José Ramón Rodríguez García
  - D. Ángel López Carballal

Votos en contra (0)

Abstenciones (0)

Agustina Álvarez Llamazares (1 de 2)  
 Alcaldesa  
 Fecha Firma: 03/04/2019  
 HASH: c56aeb3d8002324b6bb7cb803096eba

Jesús Salas García (2 de 2)  
 Secretario  
 Fecha Firma: 03/04/2019  
 HASH: 0321122d8e3e0cd152e18e9e6518ca04

*M.ª Rosa Gole*

*Jesús Salas*

*[Signature]*



Cod. Validación: SMTX3RY/PAMD3DQDSWZDWA4CTS | Verificación: http://cubillasderueda.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

El Pleno por unanimidad de los siete concejales que asisten a la sesión, siendo siete de los que legalmente se compone acuerda:

PRIMERO. Aprobar el texto del convenio para el uso, mantenimiento, conservación y explotación del área recreativa prevista en el "Proyecto del Canal Bajo de los Payuelos. Obras de terminación, desagües, elementos de control y obras accesorias"

SEGUNDO. Remitir un certificado del acuerdo a la Sociedad Mercantil Estatal "Aguas de las Cuencas de España S.A.", como paso previo a la firma del convenio.

TERCERO. Autorizar a la Sra Alcaldesa la firma del convenio para el uso, mantenimiento, conservación y explotación del área recreativa prevista en el "Proyecto del Canal Bajo de los Payuelos. Obras de terminación, desagües, elementos de control y obras accesorias"

La transcripción literal del convenio que el pleno autoriza a firmar es la siguiente:

ANEXO:

En Cubillas de Rueda (León), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

REUNIDOS

De una parte, doña M<sup>a</sup> Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Idefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2018.

De otra parte, D<sup>o</sup>. Agustina Álvarez Llamazares, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), en virtud de su nombramiento como Alcaldesa del mismo, estando autorizada para la firma de este documento según se acreditan ambos extremos con certificación del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.



Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

### EXPONEN

*Primeramente.* "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

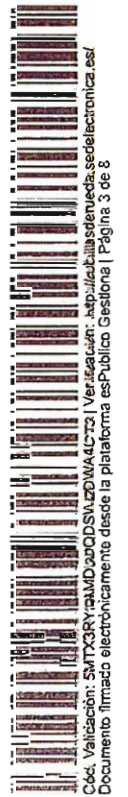
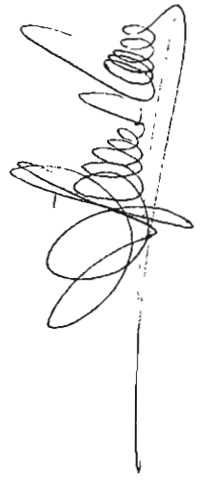
Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014 y posterior Adenda nº 1 al mismo de fecha 25 de julio 2017, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

*Segundo.* Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del

*ve. Rosa Sola*

*ve. Sola*



Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.6.04. Canal Bajo de Los Payuelos. Fase I, que incluye, entre otras, las obras del "Proyecto del Canal Bajo de Los Payuelos. Obras de terminación. Desagües, elementos de control y Obras accesorias (León)". Clave oficial: 02.256-0128/2111, aprobado por la Dirección General del Agua de dicho Ministerio, el 1 de junio de 2015.

*Excmo. Sr. D. Carlos*

Estas obras fueron declaradas de interés general del Estado al estar incluidas en el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005 de 22 de junio. El objeto del Proyecto es la definición de un conjunto de actuaciones en el entorno del Canal Bajo de Los Payuelos que permitan realizar una explotación del mismo de manera eficaz y eficiente, a la vez que incluye otras actuaciones que dan cumplimiento a las medidas impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental y otras medidas correctoras, entre las que se incluyen la construcción de un área recreativa en la zona del azud de Sahechores, dentro del ámbito territorial de la Junta Vecinal de Sahechores de Rueda. Dicha área de recreo aparece recogida en la descripción de las obras que se sometieron a información pública mediante Resolución, de fecha 12 de marzo de 2013, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, publicada en el BOE de 28 de marzo. Así, entre las medidas correctoras del Anejo nº 15 del proyecto de ejecución de las obras del Canal Bajo. Fase I, se prevé la Creación de un área de recreo en el entorno del azud de Sahechores.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 m), establece que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo", y la letra q) del artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León reconoce a los municipios de la región competencias en materia de "Turismo y tiempo libre".

En consecuencia, el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda está directamente interesado en la gestión de la referida área recreativa, en ejecución de las precitadas competencias en materia de turismo y tiempo libre.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que las medidas correctoras del impacto en el entorno de las obras ejecutadas se dirigen fundamentalmente al municipio como principal destinatario y beneficiario de las mismas; considerando que no constituye el objeto social de "Aguas de las Cuencas de España S.A." la gestión ni la explotación de esas medidas correctoras, que carecen de naturaleza hidrológica; y anticipando que no se juzga previsible que el área recreativa vaya a ser afectada o explotada por la Administración General del Estado, se considera conveniente que se ceda gratuitamente a la entidad local para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, como son los referidos en materia de "Turismo y tiempo libre", en el sentido en que se prevé esta posibilidad en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



A estos efectos, este acuerdo de cesión ha sido informado favorablemente por la Abogacía General del Estado y la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del Convenio para la cesión del uso, mantenimiento, conservación y explotación de los terrenos, instalaciones, infraestructuras, plantaciones y demás elementos que se integran en la zona estancial, área recreativa, senda verde y viales de comunicación construidos o instalados por ACUAES en la zona aledaña del azud de Sahechores de Rueda, según luego se describen en Anexo II, y con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

*Primera.- Las instalaciones cuya cesión para mantenimiento, conservación, reparación y explotación constituyen el objeto de este Convenio, son de titularidad de la Administración General del Estado, que encargó su ejecución y explotación a ACUAES, al igual que el resto de las obras comprendidas en el " Proyecto del Canal Bajo de Los Payuelos. Obras de terminación. Desagües, elementos de control y Obras accesorias (León)". En consecuencia, la naturaleza jurídica de esta entrega es la de cesión del uso de instalaciones que no pertenecen al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, por lo que en ningún caso podrá el cesionario alegar derechos de carácter real sobre las mismas.*

*Segunda.- Corresponde al Ayuntamiento la reparación, mantenimiento, conservación y gestión ordinaria de todos los terrenos, elementos, construcciones, plantaciones, infraestructuras e instalaciones cuyo uso se cede, por el plazo que luego se acuerda, debiendo mantenerlas y conservarlas, de forma que, transcurrido el plazo de cesión, reviertan a ésta en el mismo estado en que se entregan. La constatación de esta obligación requerirá un acto de inspección conjunta de ambas partes y la suscripción de un acta de recepción, en la que se consignarán, en su caso, cuantas observaciones sobre el estado de las instalaciones procedan. En caso de que estas resultaran defectuosas, o no se ajustaran al estado actual en que se entregan, se reconocerá un plazo máximo de un mes para su subsanación y reparación, transcurrido el cual ACUAES estará habilitada para la ejecución de esas tareas por sí misma y para la correspondiente exigencia al Ayuntamiento del resarcimiento de su coste por cualquier vía admitida en derecho.*

*Tercera.- El cesionario no podrá realizar obras o modificaciones en los elementos cedidos sin la previa y expresa aprobación de ACUAES.*

*Cuarta.- Tanto la Administración General del Estado como ACUAES quedan libres de cualquier responsabilidad en relación al mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones, con excepción de las derivadas de*



los vicios ocultos que pudieran manifestarse, todo ello en función de lo previsto en la legislación en materia de contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, y desde la firma de este Convenio, el Ayuntamiento será responsable de los desperfectos, averías y daños que, por cualquier causa, se produzcan en los elementos cedidos, así como de todos los daños y perjuicios causados a terceros que se deriven de la gestión y explotación, conservación, mantenimiento o reparación de los mismos. Son igualmente de cuenta del cesionario la realización de todos los trámites para la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que, de conformidad con la legislación que rija en la materia, se requieran para la gestión y funcionamiento o realización de cualquier actividad en las zonas cedidas, así como el pago, en su caso, del coste de las mismas. Igualmente serán de su cuenta la contratación, si no dispusiera de ellos, de los seguros de responsabilidad civil y/o de bienes que garanticen los respectivos riesgos que puedan derivarse de la explotación de las instalaciones y de la cesión que en este documento se acuerda.

*Quinta.-* Dado el carácter compensatorio de las obras que se ceden, según se expone en el expositivo cuarto, la cesión se acuerda de forma gratuita, todo ello sin perjuicio de que, como se ha indicado en la cláusula anterior, corresponderá al Ayuntamiento el pago de cuantos gastos, relacionados por cualquier concepto con cualquier elemento cedido, se devenguen durante la duración de la cesión, incluyendo, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los correspondientes al mantenimiento, cuidado, conservación, reparación, limpieza, reposición de árboles y plantas, mobiliario e instalaciones, suministros, tributos, tasas o exacciones de cualquier naturaleza (tanto referidos a la actividad que se desarrolle, en su caso, en los terrenos y elementos cedidos, como a la titularidad de los mismos), seguros, etc...

*Sexta.-* La presente cesión se acuerda por un plazo de cuatro (4) años, a contar desde la suscripción de este documento, salvo causa de rescate por incumplimiento de las obligaciones, transcurridos los cuales el uso de los elementos cedidos revertirá a la Sociedad Estatal o a la entidad que indique la Administración General del Estado; ello sin perjuicio de que, en su caso, se concierte por esta última, o por la entidad que la misma indique, un nuevo acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento. En ningún caso, la duración y vigencia del convenio podrá ser superior a la prevista en el convenio firmado el 10 de enero de 2008 para ejecución de las obras.

El disfrute será personal e intransferible, no admitiendo posibilidad de subarriendo total, siendo motivo de rescisión y/o rescate, la cesión a tercera persona.

*Séptima.-* Los terrenos, instalaciones, infraestructuras, plantaciones y demás elementos que se ubican en la zona estancial, área recreativa, senda verde, viales de comunicación y cruces de corrientes de aguas, que se ceden, se describen básicamente en el Anexo II, reconociendo expresamente las partes en este acto que

*estas salas*

*M.ª Rosa Gato*

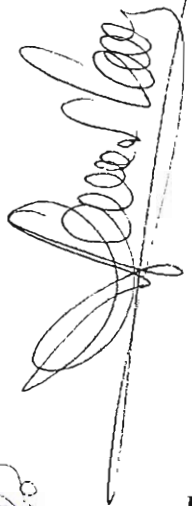
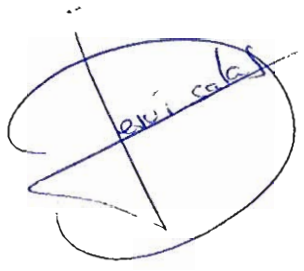


se encuentran en perfecto estado para su uso deportivo, estancial, de paso, turístico y recreativo.

*Octava.- En relación con el último inciso de la cláusula anterior, no podrán desarrollarse en las instalaciones cedidas usos distintos de los anteriormente enumerados sin la previa y expresa aprobación de ACUAES.*

*Novena.- El personal designado por ACUAES podrá en todo momento acceder a las instalaciones para realizar las tareas necesarias de inspección y vigilancia propias de su actividad.*

*Décima.- A la fecha de suscripción del presente acuerdo será preceptiva la tenencia por parte del Ayuntamiento de un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir todos los posibles riesgos y daños, que serán únicamente responsabilidad del Ayuntamiento, quedando ACUAES expresamente eximida de cualquier responsabilidad a partir del momento de la cesión, y en concreto, cubrirá:*

- 
- 
- a) *Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la actividad.*
  - b) *Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.*
  - c) *La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.*
  - d) *Cualquier reclamación contra ACUAES que tenga su origen en los propios actos y actividades aseguradas y de la que el asegurado sea responsable.*
  - e) *El seguro quedará prorrogado durante el período establecido de cesión.*

*Decimoprimera.- ACUAES disfrutará en todo caso de la facultad de rescatar la cesión de uso objeto de este acuerdo, mediando justa causa y siendo factible realizarla ante cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento.*

*Decimosegunda.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos (2) representantes de ACUAES y uno del Ayuntamiento.*

*Su objetivo será estudiar, conjuntamente por los firmantes del Acuerdo, todos aquellos temas de interés relacionados con la presente cesión de uso.*

*La Comisión de Seguimiento será el instrumento de información recíproca, garantizando que cada una de las partes será oída en relación con las incidencias fundamentales. Se reunirá cada vez que sea requerida por una de las partes.*



Decimotercera.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto de esta Actuación.
- b) Por el incumplimiento grave de su contenido o de las obligaciones de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación de las instalaciones cedidas, la forma de devolución de las mismas, sin perjuicio de la exigencia de los daños y responsabilidades imputables al causante de la resolución, en los casos en que procediese.

Decimocuarta.- Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas ante la Jurisdicción competente.

Lo que, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.  
La Directora General

D<sup>ña</sup>. M<sup>ra</sup> Rosa Cobo Mayoral

Por el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda  
La Alcaldesa-Presidenta

D<sup>ña</sup>. Agustina Álvarez Llamazares

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cubillas de Rueda, a 3 de abril de 2019.

V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>.  
LA ALCALDESA

Fdo. Agustina Álvarez Llamazares



EL SECRETARIO

Fdo. Jesus Salas García







## Anexo II

### Descripción de las instalaciones y zonas que se ceden



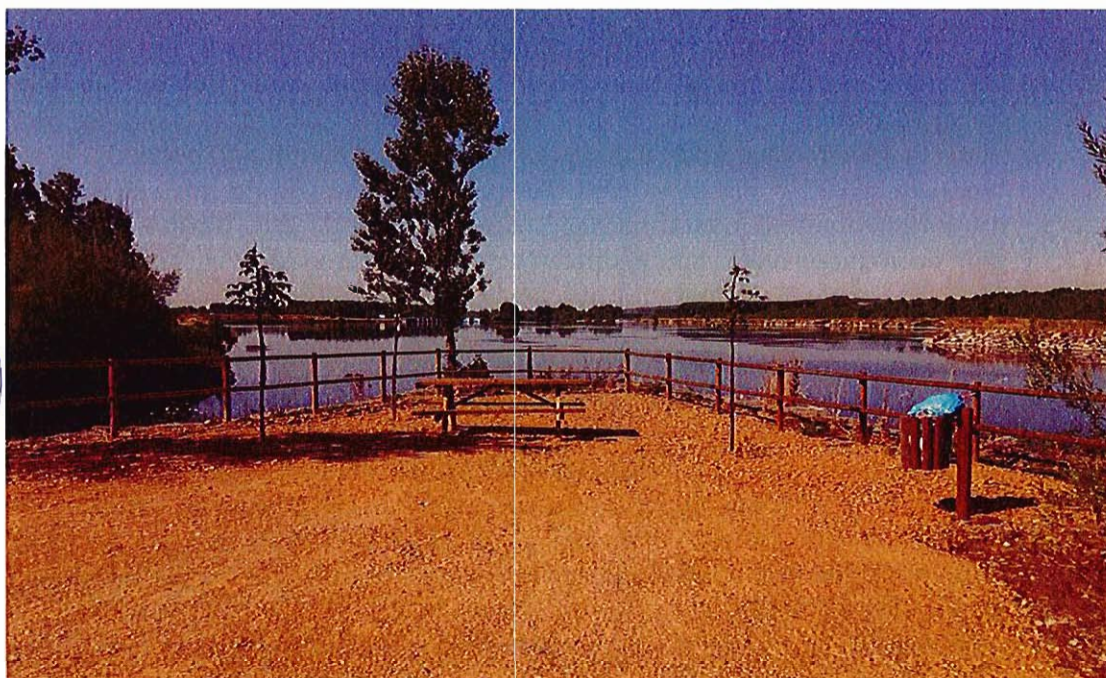
- Parcela "A"

Se trata de una zona estancial ubicada aguas arriba del desagüe del Canal Alto de Los Payuelos, tiene una forma triangular con una superficie de 260,74 m<sup>2</sup>, estando ubicada dentro de la parcela 9015 polígono 501 del término municipal de Sahechores de Rueda.

Cuenta con barandilla de redondos de madera, una mesa tipo rústico con bancos incorporados y una papelera. Así como con arbolado y pavimento a base de zahorra artificial compactada.

En esta parcela se han plantado tres encinas (*quercus ilex*), que deberán ser objeto de mantenimiento por parte del Ayuntamiento.

En el croquis nº 2 que se adjunta, se identifican los vértices en coordenadas UTM correspondientes a los puntos más representativos de la misma.



- Parcela "B"

El área recreativa está asentada sobre parte de la parcela 9015 del polígono 501 de Sahechores de Rueda con referencia catastral nº 24065A50109015. Ocupa una superficie de 18.469,55 m<sup>2</sup>, en el croquis nº 3 adjunto se identifican los vértices con las coordenadas UTM correspondientes.



Sobre esta parcela se ha tratado una superficie de 1.200 m<sup>2</sup> en un rectángulo de 60,00 m por 20,00 m. para aparcamiento junto con el correspondiente vial de acceso de 68,00 m de longitud y 4,00 m de anchura. El tratamiento dado a estas superficies consiste en el desbroce previo de la capa vegetal, extendido de un geotextil de 200 gr/m<sup>2</sup> y sobre el mismo 20 cm de zahorra artificial compactada con formación de pendientes.

Otra superficie formada por un rectángulo de 200 m<sup>2</sup> para ubicación de caseta, en la que se ha desbrozado la capa vegetal y se ha extendido igualmente sobre un geotextil una grava compactada.

La zona ajardinada consiste en la plantación de especies herbáceas para formación de pradera con una superficie de 3.564 m<sup>2</sup> en la que se ha instalado un sistema de riego por aspersión.

El resto de la superficie hasta completar los 18.469 m<sup>2</sup> totales se ha nivelado y dejado en su estado natural como zona menos tratada y de simple estancia o juego.

Los equipamientos con los que se ha dotado a esta zona estancial consisten en:

- Red de agua potable de PE de Ø 125 mm conectada al sistema de agua potable del municipio. El punto de conexión se efectúa en una arqueta ubicada junto a la Senda Verde.
- Tubo de PVC flexible de Ø 90 mm para conexión del alumbrado público.
- Red de energía eléctrica para fuerza, derivada desde la subestación transformadora de la central hidroeléctrica, con tubo de PVC flexible de Ø 125 mm en el que se alojan los conductores de fuerza y que conecta con el armario de protecciones ubicado dentro del recinto del azud. En dicho armario se han colocado las protecciones diferenciales y magneto térmicas correspondientes para una potencia de hasta 10 Kw.
- Bomba de riego de 1.700 w de potencia, ubicada en pozo junto al desagüe de la acequia existente, para aprovechamiento de los caudales sobrantes de riego. Esta bomba dispone de sistema de mando en manual y automático con las protecciones y automatismos necesarios para paro y marcha en función del nivel de llenado del pozo donde se ubica. Los mecanismos de mando se han instalado igualmente dentro del armario existente en la parcela del Azud, por razones de seguridad.
- Red de riego formada por tres circuitos independientes, en PE de Ø 90 mm, con sistemas de electroválvulas comandados por un programador de riego de hasta seis estaciones. Este programador se encuentra ubicado igualmente dentro del armario de los automatismos de energía y bombeo, en la parcela del Azud, igualmente por razones de seguridad. La red de riego propiamente dicha dispone de dos circuitos de goteros para las líneas de arbolado y setos plantados y otros dos circuitos para los aspersores de turbina instalados en la zona ajardinada.
- Igualmente se ha equipado con una barandilla de redondos de madera en el frontal de la parcela, frente al embalse del azud y un total de cuatro mesas rústicas con bancos incorporados.

- Las plantaciones efectuadas en esta parcela consisten en una línea de seto formada por aligustres (*ligustrum japonicum*) con un total de 550 plantas en hilera. 21 nogales y 23 chopos Suomi colocados en hilera en el límite de la finca, junto al seto de aligustre y 22 unidades de moreras en la zona estancial junto a las mesas y bancos.



Vista general de la parcela



Plantación de seto

señal seto

Juan Carlos

M<sup>o</sup> Pío García



Equipamiento de mesas tipo rustico



Escaleras de acceso desde la parcela a la zona del embalse del azud

*en sala*

*Alfonso L. Carr*

*M.ª Patricia Gobi*

*Me Rosa Corti*



Rampa de acceso desde la parcela a la zona del embalse del azud

- Senda Verde

La Senda Verde a la que se hace referencia se ha ejecutado sobre terrenos propiedad del propio ayuntamiento de Sahechores de Rueda, asentados sobre las parcelas 502 del polígono 9015 y parcela 402 polígono 9020 del término municipal de Sahechores de Rueda. Habiéndose puesto los terrenos a disposición de ACUAES para la ejecución de las correspondientes obras.

La senda parte desde la zona estancial ubicada junto al embalse del azud y transcurre paralela a la carretera N-625, terminado y enlazando con la misma justo detrás de la gasolinera existente en el municipio. La longitud total de la misma es de 830,00 m y la anchura regularizada de 3 m.

Las obras ejecutadas y que se ceden por el presente convenio consisten en el desbroce y apertura de la traza de la senda, nivelado del terreno para dar pendientes y regularización, extensión de una lámina de geotextil de 200 gr/m<sup>2</sup> y extensión de una capa de zahorra artificial compactada. Terminados con la formación de cunetas y conexiones a los viales existentes.

Se han colocado hitos de madera en todos los entronques con estos viales para impedir el paso de vehículos a motor.



Vista general de un tramo de la Senda Verde

- **Viales de comunicación**

La zona recreativa está ubicada junto al embalse, y tanto para acceder a la misma como para la interconexión entre las diferentes parcelas de cesión se han delimitado, reparado y en algunos tramos ejecutado al completo una serie de viales. Estos viales se asientan sobre caminos vecinales ya preexistentes y de propiedad municipal y sobre parcelas previamente expropiadas por ACUAES para la ejecución de las obras. En cualquier caso en el presente convenio se contempla que el mantenimiento de dichos viales ha de ser municipal.

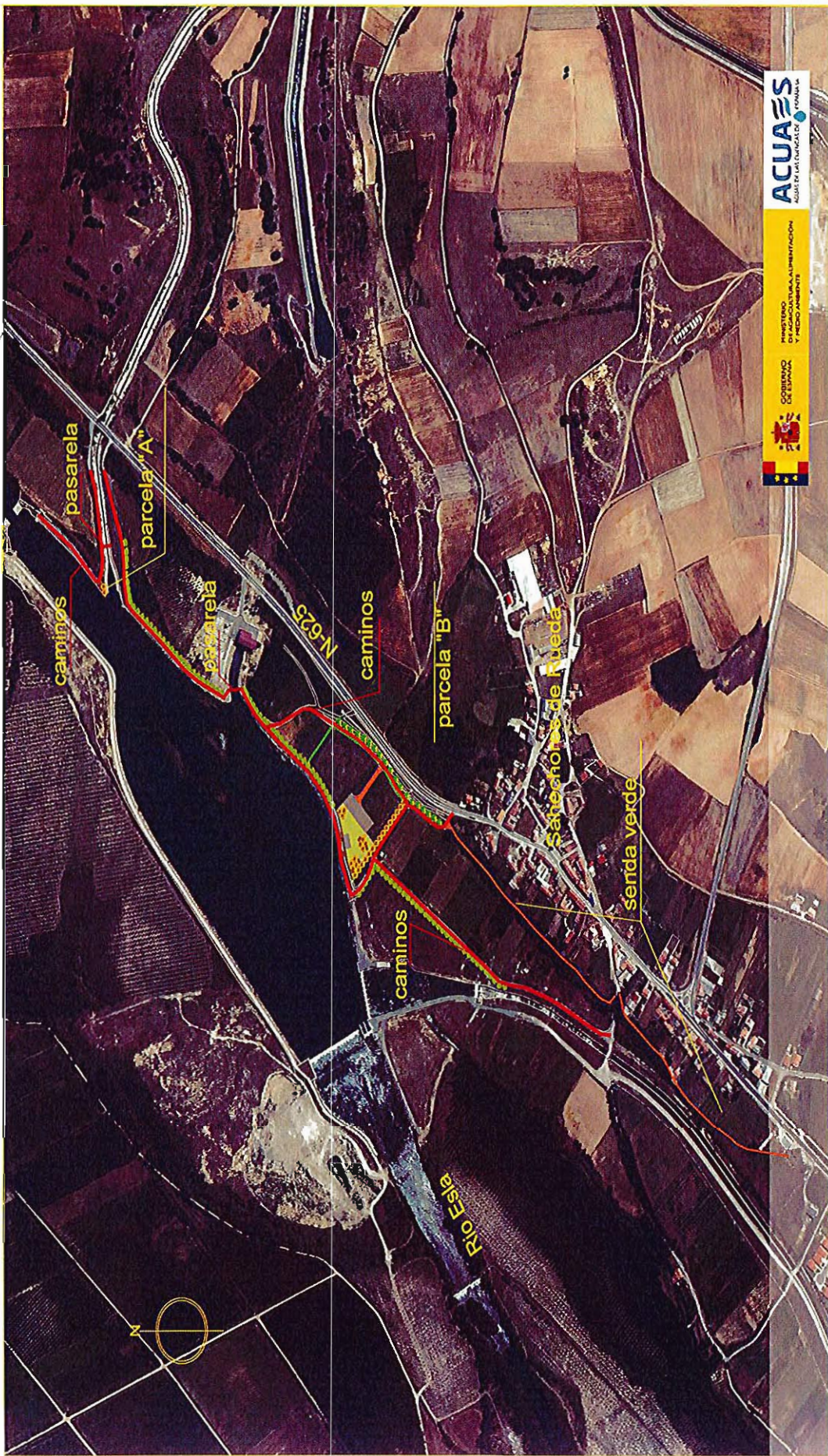
La longitud total de los viales cuyo mantenimiento se cede al Ayuntamiento es de 2.230 m. Estando formados todos ellos por una sección de 5 m de anchura, pendiente transversal del 2% hacia cada lado y cunetas. El firme está compuesto por una lámina de geotextil de 200 gr/m<sup>2</sup> sobre la que se asienta una capa de 25 cm de espesor de zahorra artificial ZA 25 compactada.

En los bordes de estos caminos se han plantado un total de 26 sauces (*salix alba*) junto al reguero paralelo a la carretera, 30 fresnos (*fraxinus excelsior*) en el camino junto a la parcela reservada para el control de la explotación del Canal Bajo y 60 fresnos (*fraxinus excelsior*) junto al camino que bordea el embalse.



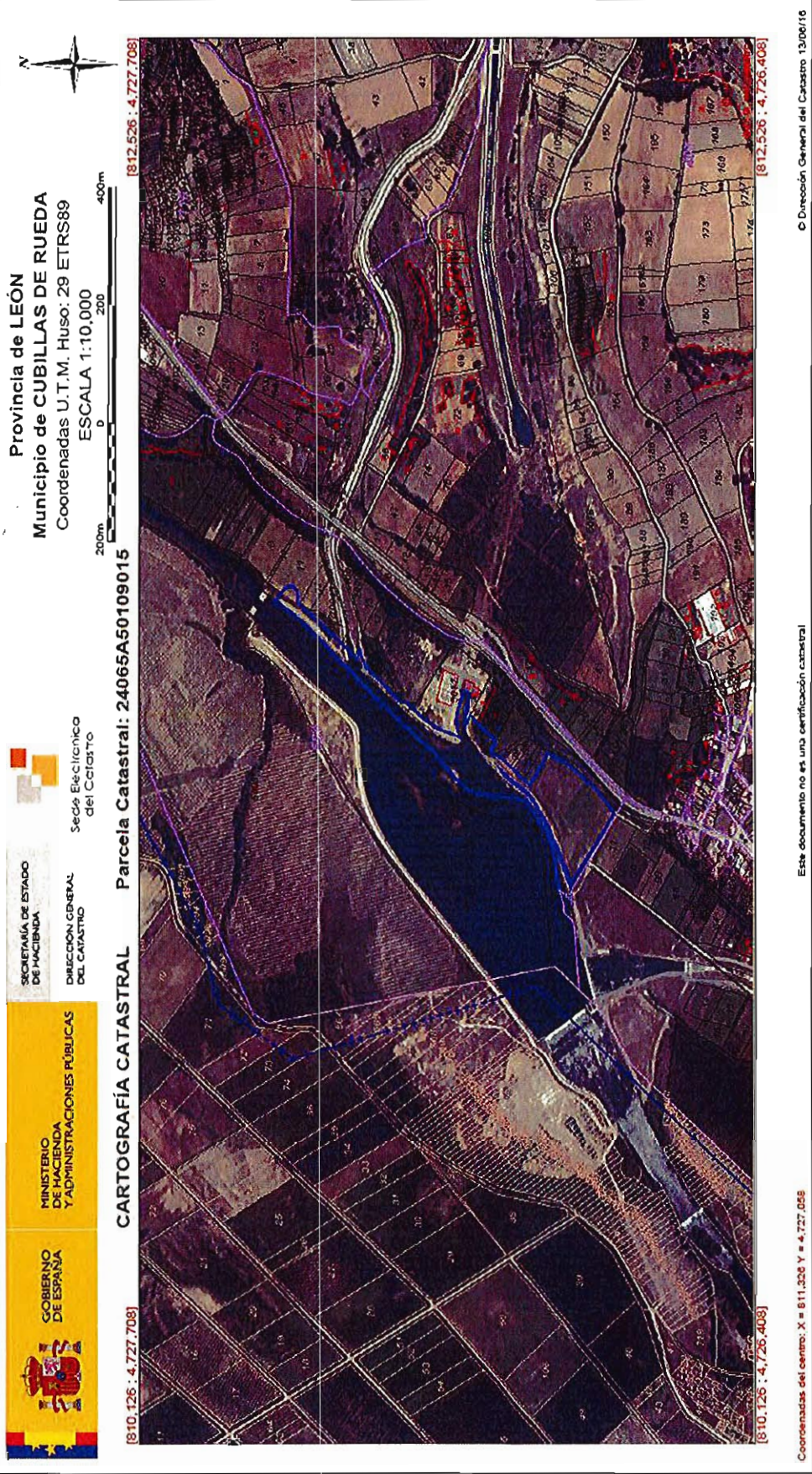
*M<sup>ca</sup> Rosa Robi*

*[Handwritten signature]*



*M.ª Prosa Sobr*

*[Signature]*



*M<sup>o</sup> Rosca Sobó*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Parcela "A"**

punto	X	Y
1	319521.12	4722642.07
2	319506.41	4722626.63
3	319541.91	4722627.68

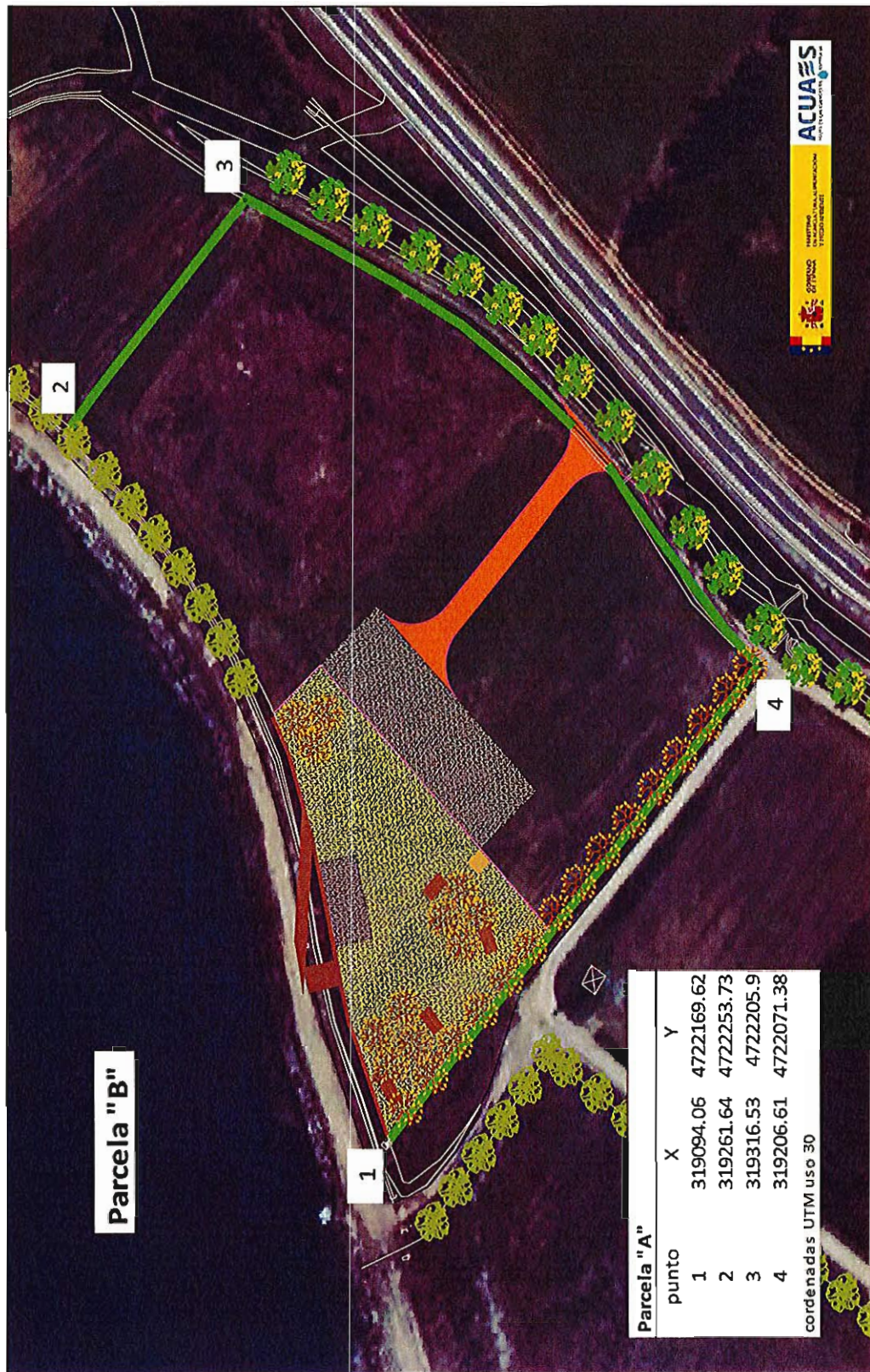
cordenadas UTM uso 30

**Parcela "A"**



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**ACUAS**  
AGUAS DE LAS CUERCAS DE ESPAÑA SA  
*M.ª Rosa Fuchs*



**Parcela "B"**

Parcela "A"	
punto	X Y
1	319094.06 4722169.62
2	319261.64 4722253.73
3	319316.53 4722205.9
4	319206.61 4722071.38

cordenadas UTM uso 30